

CONVOCATORIA N° 970 DE 2025

“PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS DE I+D+I QUE APLICAN A BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN AÑO 2025”

ADENDA N° 2

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS - CNBT DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2162 de 2021, la Ley 2277 de 2022, los Decretos 121 de 2014 y 1449 de 2022, la Resolución 2372 de 2021, la Resolución 576 de 2025, la Resolución 2156 de 2024, los Acuerdos 38 y 39 de 2025 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la **Ley 2162 de 2021** creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política pública en esta materia.

Que el **Decreto 121 de 2014** establece las funciones del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación – CNBT, entre ellas definir los criterios y condiciones para calificar los proyectos como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, así como fijar los procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los mismos.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Dirección: AV. Calle 26 No. 57 - 83 Torre 8. Piso 2 al 6

Teléfono: (+57) (601) 6258480
Línea Gratuita: 018000914446
Fax: (+57) (601) 6258481



Que el **Decreto 1449 de 2022** dispone que el Despacho del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación ejerce la presidencia del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y adicionalmente establece a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación la función de ejercer la Secretaría Técnica del mismo.

Que mediante la **Resolución 2372 de 2021**, el despacho del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación delegó en la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la suscripción de los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por dicho Consejo.

Que mediante la **Resolución 2156 de 2024**, se delegó la representación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ante el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) en el Viceministerio de Innovación y Productividad.

Que los **artículos 256 y 256-1 del Estatuto Tributario**, modificados por la **Ley 2277 de 2022**, establecen beneficios tributarios para las inversiones en proyectos calificados como de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, cuyo reconocimiento está sujeto al cumplimiento de los requisitos definidos por el CNBT y a la disponibilidad del cupo fiscal aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

Que mediante el **Acuerdo 39 de 2025**, el CNBT aprobó la apertura de la convocatoria para la conformación de un listado de proyectos de I+D+i susceptibles de acceder a los beneficios tributarios mencionados.

Que a través de la **Resolución 576 del 8 de agosto de 2025**, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dio apertura a la **Convocatoria N.º 970 de 2025**, con el objetivo de promover la inversión privada en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, fortaleciendo el tejido productivo y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el procedimiento institucional de **Apertura y Cierre de Convocatorias (Código M801PR01)** prevé la expedición de adendas cuando resulte necesario ajustar los términos de referencia para garantizar la adecuada ejecución del mecanismo, en particular cuando: Se evidencien causas imprevisibles y haya una mejora para los grupos de valor o población objetivo.

Teniendo en cuenta lo anterior se presentaron circunstancias operativas derivadas del desarrollo de la etapa de evaluación técnica de la Convocatoria 970 de 2025, las cuales incidieron en los tiempos inicialmente previstos e hicieron necesario ajustar el cronograma, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proceso en condiciones de objetividad, transparencia e igualdad para todos los participantes:

- Una vez finalizada la etapa de cierre y verificación de postulaciones, se consolidó el



universo definitivo de propuestas habilitadas para evaluación técnica, cuyo procesamiento y gestión demandó una dedicación operativa superior a la prevista para las actividades de asignación, coordinación y seguimiento de evaluadores externos.

- El desarrollo de la etapa de evaluación requirió mayores tiempos en la distribución de proyectos, validación de conflictos de interés, aceptación de asignaciones, emisión de conceptos técnicos y revisión de consistencia de los resultados, con el propósito de asegurar una valoración rigurosa, homogénea y conforme con los criterios establecidos en los Términos de Referencia.
- Así mismo, para garantizar que la totalidad de las propuestas habilitadas contaran con evaluación integral y en condiciones de igualdad, resultó necesario ajustar los plazos del cronograma, preservando los principios de selección objetiva, transparencia y debido proceso que rigen la convocatoria.

Lo anterior configuró hechos inevitables para la Secretaría Técnica del CNBT que, en su desarrollo, obliga a ajustar aspectos administrativos previamente establecidos, en este caso, el cronograma de la convocatoria.

De la misma manera, se evidenció que se hace necesario hacer la modificación en los términos de referencia de la convocatoria 970 de 2025, con la inclusión del tercer evaluador para los casos en que se requiera dirimir diferencias significativas entre las calificaciones iniciales fortaleciendo la objetividad y transparencia del proceso de evaluación, lo cual se configura en una mejora en la población objetivo.

Que el **Consejo Nacional de Beneficios Tributarios – CNBT**, en sesión celebrada el **23 de enero de 2026**, según consta en el Acta N.º 1 de 2026, aprobó la modificación del cronograma de la Convocatoria N.º 970 de 2025, con el fin de garantizar la culminación adecuada del proceso de evaluación técnica de los proyectos postulados y la inclusión de un tercer evaluador para los casos en que se requiera dirimir diferencias significativas entre las calificaciones iniciales fortaleciendo la objetividad y transparencia del proceso de evaluación.

Que el volumen de proyectos habilitados para evaluación y la complejidad inherente a su análisis técnico hacen necesario ajustar el cronograma inicialmente previsto, con el propósito de asegurar la rigurosidad, objetividad y consistencia del proceso de calificación de los proyectos de I+D+i.

Que la modificación del cronograma no altera las condiciones sustanciales de participación ni los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, y tampoco genera derechos adquiridos para los postulantes, dado que la asignación efectiva de los beneficios tributarios se materializa únicamente mediante acto administrativo de carácter particular y está sujeta a la disponibilidad del cupo fiscal aprobado por el CONFIS.

Que la prórroga del cronograma constituye una medida razonable, proporcional y necesaria

para garantizar la transparencia del proceso, la selección objetiva de los proyectos y la adecuada implementación de la política pública de incentivos tributarios a la inversión en ciencia, tecnología e innovación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del numeral 17 – “CRONOGRAMA”.

Modificar el numeral 17 de los Términos de Referencia de la **Convocatoria N.º 970 de 2025**, el cual quedará así:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	08 de agosto de 2025
Cierre de la convocatoria	19 de septiembre de 2025
Revisión de requisitos	22 de septiembre de 2025
Subsanación de requisitos	02 al 03 de octubre de 2025
Listado de proyectos elegibles	28 de febrero de 2026

Parágrafo 1. En caso de que el monto de la inversión de los proyectos elegibles supere el cupo fiscal disponible para la vigencia correspondiente, se aplicarán los criterios de priorización definidos en el artículo segundo del **Acuerdo 38 de 2025 del CNBT** o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. La presente modificación no altera las condiciones sustanciales de participación ni los criterios de evaluación previamente establecidos en los Términos de Referencia y sus adendas.

Parágrafo 3. Los proponentes podrán verificar el estado de su postulación a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, utilizando sus credenciales de acceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación del numeral 14 – “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN”.

Modificar el numeral 14 de los Términos de Referencia de la **Convocatoria N.º 970 de 2025**, el cual quedará así:

“Los proyectos postulados en la presente convocatoria serán evaluados bajo el siguiente procedimiento:

- Los proyectos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluados bajo la metodología de pares evaluadores, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el

Numeral 13 (Criterios de evaluación) y el procedimiento que Minciencias establece para este fin.

- Tercer evaluador: Se someterán a esta modalidad aquellos proyectos que, habiendo sido evaluados por Pares, tengan una diferencia entre las dos (2) evaluaciones, mayor a 30 puntos, siendo una de las dos (2) evaluaciones igual o superior al puntaje mínimo aprobatorio por modalidad establecido en los Anexos 4 a 7 de la Convocatoria.
- Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y no conflicto de interés.
- Los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán sometidos a evaluación externa por la Secretaría Técnica del CNBT a cargo de Minciencias, contando con la participación de expertos en temáticas directamente relacionadas con el proyecto postulado.
- Los proyectos que se postulen en cualquiera de las modalidades serán evaluados con base en el nivel de madurez tecnológica (TRL) declarado al momento del registro.

Nota:

Los evaluadores de las propuestas podrán solicitar información adicional a los proponentes en los siguientes casos:

- Cuando exista inconsistencia o se requiera información para aclarar la remuneración recibida por el personal vinculado al proyecto y sus funciones.
- Cuando se requiera información adicional para validar la tipología del proyecto (Investigación, Desarrollo e Innovación).
- Cuando se requiera de información adicional para completar la metodología propuesta (retos y desafíos para enfrentarla) y problema/necesidad que pretende resolver el proyecto.
- Cuando se requiera información adicional para determinar y comprender claramente el alcance del estado del arte.
- Cuando se presente incoherencia entre la descripción técnica y el presupuesto presentado.

Al finalizar el proceso de evaluación y decisión de los proyectos postulados para acceder al beneficio tributario, se emitirá al representante legal de la entidad el respectivo acto administrativo de carácter particular, informando sobre el resultado del proceso”

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su publicación y modifica exclusivamente los numerales 14 y 17 de los Términos de Referencia de la Convocatoria N.º 970 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación

Ordenar la publicación de la presente Adenda en el sitio web oficial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los demás medios institucionales dispuestos para tal efecto, en cumplimiento del principio de publicidad de la actuación administrativa

consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Abril de 2026.



JUAN PABLO RODRÍGUEZ RINCÓN

Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación
Secretario Técnico del Consejo Nacional De Beneficios Tributarios - CNBT
Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación

Vto. Bo.: BENJAMIN MATEUS BARRETO Contratista BT / DDTI

Elaboró: EDUARDO GABRIEL GOMEZ LIZARAZU / Contratista BT / DDTI